



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

ACTA CFP N° 26/2022

A los 8 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suarez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Angel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Andrea Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Néstor Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Presidente suplente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-93132217-APN-DNCYFP#MAGYP (05/09/22) con Nota DAP N° 79/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-93132284-APN - DNCYFP#MAGYP (05/09/2022) con Nota DAP N° 80/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).
 - 1.1.3. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-2963799-GDEBA-SSAGYPM DAGP (07/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP (25/08/2022) NO-2022-89144591-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el la suspensión a la pesca comercial de langostino en las Subáreas 14 y 16.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

- 2.1.2. Nota INIDEP NO-2022-90144013-APN-DNI#INIDEP (29/08/22) con Nota DNI 75/2022 remitiendo plan de prospección de langostino para llevar a cabo en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2022-91761604-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/22) informando el inicio de la prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.4. Nota INIDEP (05/09/22) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.5. Nota INIDEP NO-2022-93170530-APN-DPP#INIDEP (05/09/22) con Nota DNI 80/2022 remitiendo recomendaciones respecto de las Subáreas 10 y 11, y plan de prospección en las Subáreas 12 y 13.
- 2.1.6. Nota INIDEP NO-2022-93244239-APN-DPP#INIDEP (05/09/22) con Nota DNI 81/2022 informando los resultados de la operatoria de la flota comercial del 22 de agosto al 4 de septiembre.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2022-93206727-APN-DNCYFP#MAGYP (05/09/22) informando finalización de la prospección en las Subáreas 10 y 11 y nueva prospección en las Subáreas 12 y 13.
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2022-93715830-APN-DNCYFP#MAGYP (06/09/22) remitiendo informe final de la prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 83/2022 (06/09/22) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 87/2022: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 21 de agosto de 2022”.*
3. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2022 (29/07/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 44/2022: *“Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el año 2022.”*
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 79/2022 (05/09/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 48/2022: *“Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2023.”*
 - 3.3. Nota de WACHESE ARGENTINA (25/08/22) solicitando la excepción definitiva al uso de LEPs para la pesquería de vieira patagónica.
 - 3.4. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/08/22) solicitando la eliminación del requerimiento de LEPs en la pesquería de vieira patagónica.
4. ANCHOITA
 - 4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 245/2022-SP (26/08/22) solicitando asignación de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.
5. VARIADO COSTERO
 - 5.1. Nota DPP NO-2022-90517930-APN-DPP#MAGYP (29/08/22) remitiendo para conocimiento del CFP el Informe Variado Costero – 1er Trimestre 2022.
6. CALAMAR
 - 6.1. Acta N° 16/2022 de la reunión de la Comisión para el seguimiento de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

- pesquería de calamar (*Illex argentinus*).
7. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 7.1. Acta N° 17/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de las pesquerías de crustáceos bentónicos.
 8. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 8.1. EX -2021-5108898-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP NO-2022-81251119 - APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 29/08/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque SIRIUS II (M.N. 0936) de EL MARISCO S.A.
 9. INIDEP
 - 9.1. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 adjuntando:
Informe de Campaña N° 59/2022: “Evaluación estival de especies de peces demersales australes. Año 2022.”
 10. TEMAS VARIOS
 - 10.1. Oficio judicial (ingresado 25/08/22) librado en autos “ANTONIO MUÑOZ, MIGUEL EUGENIO C/BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. S/COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES EXTE: 36412/20212, solicitando información.
 - 10.2. Invitación de MARONTI S.A. a la puesta a quilla del buque pesquero SANTÍSIMA TRINIDAD.
 11. FO.NA.PE.
 - 11.1. Capacitación:
 - 11.1.1. Nota de la responsable del Proyecto “Capacitación y entrenamiento sobre monitoreo de marea roja” - SEPyA Santa Cruz (06/09/2022), solicitando realizar modificaciones a la propuesta aprobada.
 - 11.1.2. Nota de la Responsable del Proyecto “Tortugas marinas en Argentina: hacia el conocimiento y el desarrollo de buenas prácticas a bordo en flotas pesqueras de la Provincia de Buenos Aires” - Dirección de Planificación Pesquera- MAGYP, (07/09/2022) solicitando una reasignación presupuestaria.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2022-93132217-APN-DNCYFP#MAGYP (05/09/22) con Nota DAP N° 79/2022 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.2. **Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-93132284-APN - DNCYFP#MAGYP (05/09/2022) con Nota DAP N° 80/2022 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 80/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 05/09/22 era de 10.795,5 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V°MARIA INMACULADA	160
0352	MARCALA I	240
0893	DON NICOLA	160
01541	TESÓN	150
0975	PONTE CORUXO	240
0406	JÚPITER II	180
02854	NONO PASCUAL	150
0407	CANAL DE BEAGLE	150
TOTAL		1.960

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-2963799-GDEBA-SSAGYPMDAGP (07/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de 200 toneladas en concepto de Reserva Social para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente Acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no es suficiente para atender la totalidad de la solicitud. Por tal motivo, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar las toneladas remanentes en su Reserva Social a la reserva de la Provincia, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad integrar las 188,9 toneladas remanentes de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Provincia de Buenos Aires, y asignar de ésta última un volumen de captura de 200 toneladas al buque ANTONIA D (M.N. 03217), para el período anual 2022.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

- 2.1.1. Nota DNCyFP (25/08/2022) NO-2022-89144591-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el la suspensión a la pesca comercial de langostino en las Subáreas 14 y 16.
- 2.1.2. Nota INIDEP NO-2022-90144013-APN-DNI#INIDEP (29/08/22) con Nota DNI 75/2022 remitiendo plan de prospección de langostino para llevar a cabo en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2022-91761604-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/22) informando el inicio de la prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.4. Nota INIDEP (05/09/22) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.5. Nota INIDEP NO-2022-93170530-APN-DPP#INIDEP (05/09/22) con Nota DNI 80/2022 remitiendo recomendaciones respecto de las Subáreas 10 y 11, y plan de prospección en las Subáreas 12 y 13.
- 2.1.6. Nota INIDEP NO-2022-93244239-APN-DPP#INIDEP (05/09/22) con Nota DNI 81/2022 informando los resultados de la operatoria de la flota comercial del 22 de agosto al 4 de septiembre.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2022-93206727-APN-DNCYFP#MAGYP (05/09/22) informando finalización de la prospección en las Subáreas 10 y 11 y nueva prospección en las Subáreas 12 y 13.
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2022-93715830-APN-DNCYFP#MAGYP (06/09/22) remitiendo informe final de la prospección de langostino en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 83/2022 (06/09/22) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 87/2022: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 21 de agosto de 2022”*.

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

Mediante nota del 25/08/2022 la DNCyFP comunicó la suspensión a la pesca comercial de langostino en las Subáreas 14 y 16, conforme a la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 25/2022. En dicha Acta se decidió también solicitar al INIDEP que evaluara llevar adelante una nueva prospección y que, en caso de considerarlo oportuno, elaborase el correspondiente plan. A través de la Nota DNI N° 75/2022 el Instituto dio respuesta a la solicitud presentando un plan para prospeccionar las Subáreas 10 y 11. En fecha 31/08/22, la DNCyFP informó el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

comienzo de la prospección con fecha 4 de septiembre y con la participación de 8 buques congeladores y 2 buques fresqueros.

El día 5 de septiembre el INIDEP remitió la información correspondiente al primer día de actividades. Ésta dio cuenta de buenas capturas por unidad de esfuerzo pero con elevados porcentajes de ejemplares juveniles (53,2% de ejemplares L4 y menores en la Subárea 10 y 49,9% en la Subárea 11). Respecto de la captura incidental de merluza, los datos arrojaron una relación M/L de 0,13 en la Subárea 10 y 0,14 en la Subárea 11. Posteriormente, mediante la Nota DNI N° 80/2022 el INIDEP informó que los muestreos realizados en el transcurso del segundo día de prospección arrojaron resultados similares respecto de la estructura de talla de los ejemplares capturados. A partir de dichos datos el Instituto recomendó finalizar la prospección en ambas subáreas. A su vez, propuso realizar una nueva prospección en las Subáreas 12 y 13, e informó las condiciones técnicas necesarias para su realización.

En virtud de las recomendaciones del Instituto, la DNCyFP dispuso la finalización de la prospección en las Subáreas 10 y 11 (8° prospección), sin habilitar la pesca comercial en las mismas. A su vez, autorizó la realización de la prospección en las Subáreas 12 y 13, a realizarse con 8 buques congeladores y 2 fresqueros, con una duración de 4 días efectivos de pesca para los primeros y de 3 días para los segundos, y con fecha de inicio el día 6 de septiembre. Estas decisiones fueron informadas mediante la nota de fecha 05/09/22. Asimismo, en fecha 06/09/22 la DNCyFP remitió el informe final correspondiente a la 8° prospección, con el detalle de su desarrollo y un análisis de la operatoria de los buques implicados en la misma.

Por otro lado, el INIDEP remitió el IAYT N° 87/2022 que presenta información sobre la captura incidental de merluza para el período que va del 1° de abril al 21 de agosto de 2022. Éste es complementado por la Nota DNI N° 81/2022 con información correspondiente al período que va del 22 de agosto al 4 de septiembre.

En lo que respecta a la semana del 22 al 28 de agosto, la nota expresa que la flota operó en las Subáreas 4, 5, 7, 8, 14, 15 y 16 dentro del AVPJM y en la Subárea 2 al norte por fuera de la misma. Mientras que la semana siguiente, del 29 de agosto al 4 de septiembre, operó en las Subáreas 4, 7, 8 y 14 dentro del AVPJM.

Durante la primera semana, en las Subáreas 8, 15 y 16 se registraron valores de la relación merluza/langostino (M/L) por encima del límite establecido en la normativa, todos ellos productos de un único lance de pesca en cada zona (0.22, 0.24 y 0.71 respectivamente), la Subárea 7 alcanzó una relación M/L de 0.26

Durante la segunda semana, en la Subárea 8 la relación M/L descendió al 0.15, en la Subárea 7 se ubicó en el 0.23 y en la Subárea 14 llegó al 0.41.

A continuación, se decide por unanimidad:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

- 1- Ratificar todas las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2- Disponer el cierre a la pesca comercial de langostino de la Subárea 14, a partir del día de la fecha.
- 3- Disponer la suspensión de la pesca de langostino en la Subáreas 7, por el plazo de 7 días, a partir del día de la fecha.
- 4- Disponer la suspensión de la pesca de langostino en las Subáreas 15 Este y 16, por el plazo de 4 días, a partir del día de la fecha.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

- 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 61/2022 (29/07/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 44/2022: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el año 2022.”**
- 3.2. **Nota INIDEP DNI N° 79/2022 (05/09/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 48/2022: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2023.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

A través del ITO N° 44/2022, el INIDEP presenta el análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación realizada en las UM D y E, a bordo del BP ERIN BRUCE entre los días 21 de abril y 9 de mayo de 2022, con el objetivo de realizar recomendaciones de CMP y describir la estructura de longitudes de vieira patagónica.

Los resultados alcanzados muestran la existencia de escasos lances con densidades comerciales que habilitan a la pesca. En ambas unidades de manejo se registró una disminución de las biomásas total y comercial respecto a la última campaña de evaluación realizada durante 2020. Sin embargo, se observó mayor presencia de ejemplares de tallas no comerciales, que aún no aportan biomasa de manera significativa a la población. Ésto, sumado a la presencia de ejemplares de edad 0+, plantean la necesidad de continuar implementando una política altamente precautoria respecto del manejo del recurso, a fin de permitir la evolución en tallas de estas cohortes. El informe señala también que en ambas UM se observó una gran variabilidad en los valores de densidades.

El INIDEP propone implementar tres áreas de cierre a la actividad pesquera dentro de cada una de las UM D y E, y sugiere habilitar a la pesca el resto de la superficie de ambas Unidades de Manejo. De esta manera, se busca proteger la evolución en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

talla de ejemplares no comerciales, favorecer la recuperación de sectores con bajas densidades y, a su vez, facilitar la estrategia de exploración y búsqueda del recurso por parte de la flota comercial.

Asimismo se presentan diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en ambas UM en las áreas factibles de pesca, asumiendo un coeficiente de eficiencia del arte de captura empleado (rastra) de 0.56855, y se recomienda continuar aplicando un criterio precautorio.

En lo que refiere al plano temporal, habiendo analizado las capturas realizadas en cada subárea a la fecha, teniendo en cuenta los meses ya transcurridos del período anual, y atendiendo a la posibilidad de brindar una mayor previsibilidad a fin de facilitar los aspectos operativos de la actividad, se considera oportuno establecer la Captura Máxima Permisible en cada una de las dos unidades de manejo para el período que va desde el 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Mediante el ITO N° 48/2022 el INIDEP presenta los datos obtenidos en la campaña de evaluación realizada en la UM A, a bordo del BIP "DR. EDUARDO HOLMBERG", entre los días 22 de junio y 11 de julio de 2022. El mismo señala que se observaron importantes biomásas de vieira patagónica, conformadas principalmente por ejemplares de tallas no comerciales, correspondientes a las cohortes 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.

Del análisis de la distribución espacial por talla en combinación con las densidades comerciales, surge que son escasos los lances que habilitan a la pesca. En tal sentido, y con los mismos objetivos que los señalados para las UM D y E, se propone implementar tres áreas de cierre a la actividad pesquera dentro de la UM A y se sugiere habilitar a la pesca el resto de su superficie.

El informe presenta también diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en las áreas factibles de pesca, y recomienda continuar aplicando un criterio precautorio.

A partir de todo lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se establece, para el período que va desde el 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial en:
 - 6.616 toneladas para la UM D, y
 - 8.876 toneladas para la UM E.

- 2- Se establece, para el período anual 2023, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial en:
 - 7.603 toneladas para la UM A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

3- Se prohíbe la captura de vieira patagónica en las Subáreas A1, A2 y A3, dentro de la UM A, en las Subáreas D1, D2 y D3, dentro de la UM D, y en las Subáreas E1, E2 y E3, dentro de la UM E.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2022.

Asimismo, el ITO 44/2022 expresa que en las UM D y E se observaron lances con presencia de ejemplares de talla no comercial que, debido a su posición geográfica, no permiten definir un área de cierre. Por ello, a fin de protegerlos, recomienda evitar la actividad pesquera en las inmediaciones de los mismos (aproximadamente una milla náutica). Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

<i>Lance</i>	<i>UM</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
A3	D	42 16 72	59 05 99
A7	E	42 47 63	59 39 95
A10	E	42 52 53	59 24 48

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que informe la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que continúe realizando un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Finalmente, se decide por unanimidad aclarar que, en cuanto a la aplicación del Régimen de CITC para los períodos anuales 2022 y 2023, en las UM D y E, el Régimen de explotación de la especie se computará para cada cuota individual cuantificada sobre la base de la CMP establecida precedentemente para cada unidad, en el porcentaje que resulte al finalizar la vigencia de la CMP, y se imputará el cumplimiento o incumplimiento -total o parcial- para ambos períodos (2022 y 2023).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

3.3. Nota de WACHESE ARGENTINA (25/08/22) solicitando la excepción definitiva al uso de LEPs para la pesquería de vieira patagónica.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

3.4. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/08/22) solicitando la eliminación del requerimiento de LEPs en la pesquería de vieira patagónica.

Las firmas WANCHESE ARG S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. reiteran la solicitud de eliminar de manera definitiva la obligación del uso de LEP's en la pesquería de vieira basándose en un informe del CONICET complementario del realizado previamente, que concluye expresando que el proceso de devolución de fauna acompañante, producto no comercial y restos del procesado del producto comercial, no induce la ocurrencia de interacciones de aves marinas con artes de pesca y sus posibles daños físicos asociados.

Al respecto, se recuerda que por Resolución CFP N° 4/2021, se estableció la excepción de uso de las LEPs para los buques dedicados exclusivamente a la captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*), hasta el día 1° de marzo de 2022, con fundamento en el Informe de Asesoramiento y Transferencia del INIDEP N° 95/2020, producto del estudio llevado adelante conjuntamente entre investigadores de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Instituto.

A la espera de las recomendaciones finales del INIDEP, el CFP consideró oportuno hacer extensiva la excepción dispuesta por la resolución citada, por el período que va desde el 1° de marzo hasta el 1° de junio de 2022, a fin de contar con toda la información necesaria para adoptar una decisión con carácter permanente (Resolución CFP N° 4/2022).

En fecha 28 de abril de 2022, mediante la Nota DNI N° 31/2022, el INIDEP informó que giraba la consulta al GAT (Grupo de Asesoramiento Técnico) del PAN-Aves. La nota NO-2022-46319968-APN-DNGAAYEA#MAD de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos informa que el GAT consideró necesario complementar la información existente con la proveniente de una escala temporal más amplia, incluyendo datos de la temporada otoño-invierno (temporada no reproductiva) y propuso prorrogar la excepción hasta fin del año en curso.

Atento a esta sugerencia, el CFP extendió la excepción del uso de LEP's hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución CFP N° 7/2022. Por esta razón, la decisión sobre la eliminación definitiva del uso de las LEPs en la flota vieirera se encuentra a la espera del informe final que emita el GAT, una vez concluido el análisis en marcha sobre la temporada otoño-invierno.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda las notas recibidas en los términos expuestos.

4. ANCHOITA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 245/2022-SP (26/08/22) solicitando asignación de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 500 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2022.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota DPP NO-2022-90517930-APN-DPP#MAGYP (29/08/22) remitiendo para conocimiento del CFP el Informe Variado Costero – 1er Trimestre 2022.

Se toma conocimiento del informe remitido por la Dirección de Planificación Pesquera.

6. CALAMAR

6.1. Acta N° 16/2022 de la reunión de la Comisión para el seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del Acta de la referencia correspondiente a la reunión llevada



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

a cabo el día 25 de agosto de 2022.

La Coordinación de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo, dependiente de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP), presentó los datos de desembarques de la pesquería del período 2020 - 2022 y la evolución de las exportaciones de los productos de calamar.

El INIDEP presentó los resultados del análisis de la evolución de la temporada 2022, las capturas y rendimientos de cada área habilitada a la pesca a lo largo del año. Mencionó que se trató de un año atípico, de los más fríos en los últimos 15 años, lo que explicaría, entre otras causas, la mayor abundancia del recurso en la zona norte. Finalmente informó que la campaña de evaluación del Stock Sudpatagónico se va a realizar en el mes de febrero.

La Cámara de Armadores Poteros Argentinos (C.A.P.A.) informó que se ha iniciado la certificación de la pesquería y solicitó apoyo de las autoridades y del INIDEP en el proceso. Informan que ya están en coordinación con el Instituto y la SSPyA expresa su compromiso en colaborar en el proceso. Por otra parte, las empresas reiteraron el pedido de adelantar la apertura a la pesca de calamar en el sector sur del paralelo 44° S al 7 de enero de 2023 y solicitaron reducir a 15 días el requerimiento de presencia fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

Las cuestiones planteadas por las cámaras y empresas serán analizadas por el CFP.

7. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

7.1. Acta N° 17/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de las pesquerías de crustáceos bentónicos.

Se toma conocimiento del Acta de la referencia, correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 26 de agosto de 2022.

La DPP presentó los desembarques de la temporada 2018-2022, los avances en el reporte a la NOAA de Estados Unidos respecto a la captura incidental de mamíferos marinos y la evolución del comercio exterior. Se informó que se reunió la Subcomisión Técnica en forma virtual el 25 de agosto pasado.

El INIDEP presentó los resultados de la campaña de evaluación de centolla en el Área Sur, durante la primavera 2021, y de la temporada de pesca 2021-2022. Asimismo presentó los datos de la Campaña y prospección del buque CRISTO REDENTOR en Santa Cruz, que aportó información biológica-pesquera para una época que no había sido relevada anteriormente y consideró interesante volver a repetir la experiencia. A continuación, el Instituto presentó los resultados de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

Campaña al norte del Área Central, realizada en el mes de abril con el buque CHIYO MARU, y en cuanto a la Campaña de investigación en Tierra del Fuego, propuso repetir el diseño al sur e incorporar el sector norte de la Península Mitre.

Sobre la base de la solicitud de las empresas, el Instituto realizó un análisis sobre la posibilidad de reducir el tamaño de los anillos de escape de las trampas a 115 mm, a fin de reducir el escape de ejemplares comerciales y completar los cupos asignados en el Área Central, que no han llegado a capturarse en las últimas dos temporadas. Aclaró que el criterio para determinar la medida de selectividad es la coincidencia del 50% de retención con la talla de primera captura, que da 130 mm, lo que permite el escape de algunos ejemplares de talla comercial, sobre todo en sectores donde el tamaño promedio es menor. En función de las distintas mediciones del caparazón consideró que sería posible analizar una reducción de los anillos a 120/125 mm para lo cual se presentaron distintas propuestas y se optó por una para llevar a cabo entre el 15 y el 31 de octubre, luego de la campaña del Área Central, sobre dos sectores con diferente estructura poblacional, para la cual las empresas ofrecieron el buque DUKAT.

La Provincia del Chubut, presentó un documento solicitando evaluar la reducción de los aros de escape, aumentar la cantidad de trampas para acortar la interacción de la pesquería con mamíferos marinos y el ambiente, y autorizar a capturar el cupo otorgado no capturado durante la zafra en el mes de noviembre o adelantar la zafra 15 días.

Con respecto a los cabos de flotabilidad negativa, en la Subcomisión técnica se informó que se va a realizar un estudio experimental y se acordó en la importancia de identificar con claridad las líneas con flotabilidad negativa para facilitar la tarea de los AIP. Se acordó trabajar en un protocolo para conocer de manera más precisa la conducta apropiada frente el avistamiento de mamíferos marinos durante las maniobras de pesca.

Por su parte, las empresas solicitaron mantener la cantidad de 5.500 trampas con al menos dos líneas completas con flotabilidad negativa, que, en el marco de las certificación, se incorpore en los textos normativos que regulan la pesquería, la mención explícita de los criterios de sustentabilidad con los que se toman las medidas de manejo y la implementación de un mecanismo que agilice la autorización de las transferencias de los cupos asignados entre buques de la misma empresa o grupo empresario.

En relación con la prueba de selectividad de anillos de escape de 120-125 mm que se prevé realizar durante el mes de octubre, el CFP solicita al INIDEP que incorpore a la evaluación, trampas con anillos de escape de 115 mm, conforme la presentación efectuada oportunamente por las empresas, a fin de obtener la mayor información posible sobre la efectividad de las distintas alternativas de selectividad analizadas.



Las demás cuestiones planteadas por las empresas serán analizadas por el CFP.

8. INACTIVIDAD COMERCIAL

8.1. EX -2021-5108898-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP NO-2022-81251119 - APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 29/08/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque SIRIUS II (M.N. 0936) de EL MARISCO S.A.

EL MARISCO S.A. se presentó (4/6/2021), a través de su presidente, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque SIRIUS II (M.N. 0936), luego de finalizar su última marea con actividad extractiva (31/08/2020) y la última parada biológica (finalizada el 20/12/2020). Relató que el 31/08/2020 había ingresado a puerto a remolque, con una avería en el sistema de gobierno de la embarcación, provocada por la pérdida del timón. El buque fue puesto en seco en astillero (Mar del Plata) durante el primer trimestre del año 2021, se renovaron chapas del casco, se reparó la bodega, efectuó trabajos en la línea de eje, pintura general del casco y superestructura, renovación de cubierta y sobrecubierta, entre otros. El buque fue botado antes de la finalización de las tareas en seco por la disponibilidad del astillero. En el ínterin, realizó reparaciones de carpintería y electricidad.

La interesada efectuó una nueva presentación (29/09/2021). Expuso que el 6/07/2021 el buque debió ser nuevamente puesto en seco en el astillero hasta el día 11/7/2021, donde hicieron los trabajos faltantes en seco, restando otras tareas. Estimaba finalizar el día 30/12/2021.

Con posterioridad, la interesada presentó una nueva ampliación (14/03/2022). Comunicó allí la finalización de las reparaciones del buque. Acompañó el certificado de seguridad de la navegación de PNA, entre otros documentos.

En otra presentación posterior, la interesada dio cuenta del despacho a la pesca del buque con fecha 6/6/2022 (24/06/2022).

El informe de la Autoridad de Aplicación (5/8/2022) da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites de justificación de inactividad comercial de buques con permiso de pesca vigente, por reparaciones, por un lapso mayor a 360 días (detalle de las reparaciones necesarias, cronograma, fecha de finalización, las causas de demora en el curso de las reparaciones, la documentación pertinente - copia de las actas de inspección de la Prefectura Naval Argentina y de la documentación comercial relativa a las reparaciones, incluyendo presupuestos, facturas, remitos y recibos-, y fotografías). También se da cuenta de la fecha de finalización de la última marea con actividad extractiva (31/08/2020), y que el buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

inició su actividad extractiva el 6/6/2022. Además se informa la última parada biológica de la embarcación realizada dentro de lo establecido por la reglamentación vigente, entre el 09/12/2020 al 20/12/2020.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque (29/8/2022).

La solicitud de justificación cuadra jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, como así también el retorno a la actividad extractiva, se decide por unanimidad hacer lugar solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SIRIUS II (M.N. 0936), hasta el 6/6/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

9. INIDEP

**9.1. Nota INIDEP DNI N° 73/2022 adjuntando:
Informe de Campaña N° 59/2022: “Evaluación estival de especies de peces demersales australes. Año 2022.”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Oficio judicial (ingresado 25/08/22) librado en autos “ANTONIO MUÑOZ, MIGUEL EUGENIO C/BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. S/COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES EXTE: 36412/20212, solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se solicita a este cuerpo que informe sobre los ingresos del actor y el área a la que habría acudido.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda que no surge de los registros del CFP la información solicitada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

10.2. Invitación de MARONTI S.A. a la puesta a quilla del buque pesquero SANTÍSIMA TRINIDAD.

Se toma conocimiento de la invitación recibida para participar del acto oficial de puesta a quilla del buque pesquero SANTÍSIMA TRINIDAD. Éste se realizará el día jueves 15 de septiembre a las 14:30 horas en las instalaciones de SPI Astilleros. Se acuerda que por el CFP concurrirá la Consejera Carla Seain.

11. FO.NA.PE.

11.1. Capacitación:

11.1.1 Nota de la responsable del Proyecto “Capacitación y entrenamiento sobre monitoreo de marea roja” - SEPyA Santa Cruz (06/09/2022), solicitando realizar modificaciones a la propuesta aprobada.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se propone reunir las capacitaciones propuestas a fin de optimizar los recursos asignados para su realización. Asimismo, solicita unificar los rubros: “traslados” y “viáticos”, por un lado y “equipamiento” e “insumos” por el otro, a fin de facilitar la ejecución de los mismos dada la variabilidad de los precios en el contexto actual. Finalmente, solicita realizar una reasignación presupuestaria destinando del rubro “honorarios”: \$ 113.500 al rubro “equipamiento e insumos” y \$ 26.500 al rubro “traslados y viáticos”.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

11.1.2 Nota de la Responsable del Proyecto “Tortugas marinas en Argentina: hacia el conocimiento y el desarrollo de buenas prácticas a bordo en flotas pesqueras de la Provincia de Buenos Aires” - Dirección de Planificación Pesquera- MAGYP, (07/09/2022) solicitando una reasignación presupuestaria.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto, reasignando \$ 35.000 del ítem “Organización taller” al ítem “Manual de Buenas Prácticas”. Los fondos serán destinados a cubrir el aumento de los costos de edición, diseño e impresión necesarios para realizar las capacitaciones previstas en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2022

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de septiembre próximo, en su sede.